



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 244-2013-PCNM

Lima, 27 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Kathia Danila Campos Yaranga**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 345-2005-CNM de fecha 9 de febrero de 2005, doña Kathia Danila Campos Yaranga fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Huamanga del Distrito Judicial del Ayacucho, habiendo juramentado el 25 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 26 de diciembre de 2012, aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Kathia Danila Campos Yaranga. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde 26 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias, registra diez quejas, de las cuales: una fue declarada inadmisibles, otra improcedente, cuatro infundados, tres declarados no ha lugar abrir procedimiento disciplinario y una queja en estado pendiente. En el sub rubro participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; registra un apoyo, también registra cinco reconocimientos en el desempeño de su labor;

En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ayacucho, en los años 2006, 2007, 2009 y 2012, obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. No registra movimiento migratorio, no adeuda Tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra procesos judiciales en condición de demandante ni como demandada; sin embargo, como denunciada registra dos denuncias declaradas infundadas;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.63 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 26.2 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.57 puntos, haciendo un total de 18.94 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, se informa que el sistema SIATF, no registra la carga por tener la condición de fiscal adjunta. Sobre organización del trabajo, se

**N° 244-2013-PCNM**

aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio fiscal. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el máximo puntaje de cinco puntos. Es egresada de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y del Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal. No ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Kathia Danila Campos Yaranga durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de la Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad adoptado por el Pleno, sin la participación de la Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en sesión de fecha 27 de marzo de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Kathia Danila Campos Yaranga; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Huamanga del Distrito Judicial del Ayacucho.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

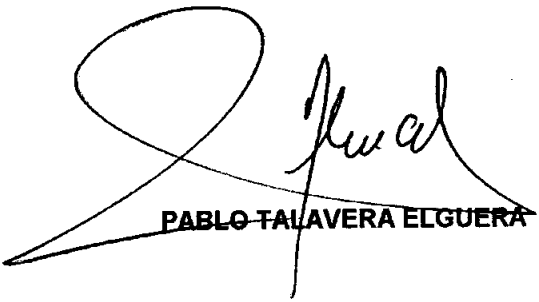
  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 244-2013-PCNM

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
PABLO TALAVERA ELGUERA